(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004744 -SDQS No: 1457892025

A los 15 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0004744 -SDQS No: 1457892025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0004933
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0004933 en tres (2) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 15 de Abril de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0004933**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004744** -SDQS No: **1457892025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF
Revisó: David Sierra – Contratista SAF
Aprobó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0004744 - SDQS No. 1457892025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) ABANDONO DE UN CACHORRO CANINO EN LOS BAÑOS DE LA SALA DE ABORDAJE. EL PERSONAL RECOGIO AL CACHORRO Y LO LLEVO A LA OFICINA PARA REVISAR LAS CAMARAS DEL AEROPUERTO CON EL FIN DE IDENTIFICAR AL PROPIETARIO. SE OBSERVO CIUDADANO EN AEROLINEA DONDE SE OBSERVABA LE SOLICITARON PRESUNTAMENTE LOS DOCUMENTOS Y EL COSTO DEL TRANSPORTE DEL ANIMAL, PERO EL CIUDADANO NO CONTABA CON EL DINERO NECESARIO. AL PARECER, SE LE INDICO QUE NO PODIA ABORDAR CON EL CACHORRO, POR LO QUE, TRAS ESPERAR UN TIEMPO, SE DIRIGIO A LOS BAÑOS, ABANDONANDO AL ANIMAL EN SU INTERIOR Y POSTERIORMENTE SE FUE A LA ZONA DE ABORDAJE PARA SU VUELO DE BOGOTA A MONTERIA EN EL VUELO NUMERO 4202 DE LATAM (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo conocimiento del caso, por lo que el pasado 26 de marzo de 2025 el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arrojó un **concepto técnico desfavorable**, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal reportado.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto técnico desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requería.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presuntomaltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional de otros animales y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF
Revisó: David Sierra – Contratista SAF
Aprobó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF